**PODER JUDICIAL**

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 57/2019**

# Inciso 16

##### Costo del Pliego: sin costo

El presente llamado se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

* T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
* Decreto Nº 155/013.
* Decreto Nº 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones  Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales
* Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables.

#### Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES.

 **El objeto comprende los siguientes ítems 1.1 y 1.2:**

**1.1.-** Contratación de servicios de traslado **en forma no exclusiva,** de vehículos automotores de diferente porte (autos, ómnibus, camiones, casas rodantes, ciclomotores, motos (de todo tipo), o distintos tipos de bultos, como casillas, cajas, con diferente tipo de mercaderías, a requerimiento planificado y/o urgente de División Remates y Depósitos Judiciales.

**Se debe cotizar precios de acuerdo al siguiente cuadro:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | CANTIDAD ANUAL HASTA | DESCRIPCION | LUGAR | PRECIO UNITARIO C/IVA | PRECIO TOTAL CON IVA |
| A | 20 | Traslado de camiones, ómnibus, casas rodantes o similares. PRECIO POR TRASLADO | Dentro de Montevideo |  |  |
| B | 10 | Traslado de camión, ómnibus, casas rodantes o similares. PRECIO POR KILÓMETRO | Interior, desde y hacia Montevideo |  |  |
| C | 100 | Traslado de autos y camionetas o similares. PRECIO POR TRASLADO | Dentro de Montevideo |  |  |
| D | 40 | Traslado de autos y camionetas, o similares PRECIO POR KILÓMETRO | Interior, desde y hacia Montevideo |  |  |
| E | 30 | Traslados de motos, ciclomotores, birrodados,cuatriciclos, o similares. PRECIO POR TRASLADO | Dentro de Montevideo |  |  |
| F | 30 | Traslados de motos, ciclomotores, birrodados,cuatriciclos, o similares. PRECIO POR KILOMETRO | Interior, desde y hacia Montevideo |  |  |

**El traslado puede comprender:**

* Movimientos dentro del departamento de Montevideo
* Movimientos desde y hacia otros puntos del país
* Se estima para cotizar que los traslados de vehículos de 4 o más ruedas en Montevideo son unos 120 vehículos anuales, mientras que los traslados desde el Interior del país son unos 50 anuales. Por su parte, los vehículos birrodados son unos 30 y 30 respectivamente.
* Se realizan unos 4 remates por año, por lo que las cantidades estimadas de vehículos se distribuyen entre los mismos.

Los traslados dentro del departamento de Montevideo deberán cumplirse en forma inmediata, con un límite máximo de dos horas, desde el momento que se comunica a la empresa adjudicataria hasta el lugar donde se debe cumplir el servicio.

Los traslados desde y hacia el resto del país los comunicará División Remates y Depósitos Judiciales a la empresa adjudicataria, manifestando con anticipación el lugar, día y hora en que se debe cumplir el servicio.

* Deberán considerar que los movimientos menores para extraer vehículos puntuales de los predios donde se encuentran para su posterior traslado a veces presentan dificultades prácticas por el estado de los terrenos y que serán de cargo de la empresa adjudicataria.

En los puntos de retiros y entregas de los vehículos, el funcionario de la empresa deberá firmar los recibos o constancias que documentan la operación que realiza.

 **1.2.- Contratación de hasta 20 horas mensuales para el Servicio a demanda de DIREM de un vehículo montacargas con chofer para movimientos dentro del depósito y su predio; dichas horas serán fraccionables hasta en tres jornadas de 4 horas previas a cada remate.**

**La empresa contratante deberá:**

* Responder por los daños y perjuicios que ocasione a los vehículos y/o bultos trasportados, siempre que no se deban a hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor.
* Disponer de vehículos con capacidad de carga y arrastre suficientes y aptos para efectuar los movimientos solicitados.
* Asumir las responsabilidades legales y reglamentarias por el personal y los vehículos a su cargo.
* Se estima para cotizar que los movimientos en depósito y su predio son unos 160 anuales, distribuidos en 4 remates por año.
* Los oferentes deberán cotizar incluyendo todos los costos y gastos correspondientes a peajes, horas chofer y peón, tributos, etc..
* Los oferentes deberán presentar antecedentes con organismos públicos y/o privados en tareas similares en los últimos 3 años completos (2016-2018), acreditado mediante constancias debidamente firmadas por los jerarcas de los organismos o representantes de las empresas, así como detalle de las tareas realizadas (será considerado un elemento esencial por lo que deberá adjuntarse a la oferta).
* En todos los casos, las cifras de traslados y movimientos son estimadas, pudiendo la cifra real incrementarse o disminuir o variar entre distintos años.

# Art. 2.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado **deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones** del Poder Judicial:

Dirección: calle Soriano 1210, Montevideo.

Tel.: 2 902.13.59 – 2 908.93.97 y 1907 interno 4554.

Fax: 2902.14.88.

Correo Electrónico: adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

 **Las consultas** de los oferentes podrán realizarse por los siguientes medios: fax o correo electrónico.

**Las respuestas** a los oferentes que impliquen aclaraciones y/o modificaciones al pliego, serán evacuadas a través del **Sistema de Compras Estatales** (SICE-Aclaraciones).

# Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS

Cualquier oferente de pliegos podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, **aclaraciones o consultas específicas**, dirigida hasta **3 días** **antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas**. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

**Art. 4.-** **FORMA DE COTIZACION**.

Precio de **plaza** en **moneda nacional,** se deberá cotizar con precios unitarios por traslado, de acuerdo a lo establecido en el art. 1.1 del presente (ver cuadro). Y en el caso del ítem 1.2 se deberá cotizar por hora.

La facturación se realizará mensualmente por los traslados y/o movimientos mensuales efectuados adjuntando un detalle de cada uno de los traslados e identificando cada vehículo, procedencia y kilometraje recorrido. Se presentará en División Remates y Depósitos Judiciales donde se conformará y luego remitirá a División Contaduría para el pago correspondiente.

 De acuerdo a lo establecido, se pueden ofrecer descuentos especiales por cantidad de traslados efectuados.

**Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La oferta se presentará en sobre cerrado, firmadas **original y una copia**, por correo electrónico, correo, fax, medios remotos de comunicación electrónica o en línea a través del SICE (art. 63 del T.O.C.A.F).

En caso de cotizarse por correo electrónico o en línea, deberá adjuntarse archivo con la oferta escaneada incluyendo la firma del representante validado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

En caso de que el oferente presente su oferta en forma presencial y además por algunos de los otros medio admitidos, si existieren discrepancias entre las mismas, se le dará validez a aquella presentada en forma presencial.

Si solo se presentare oferta mediante comunicación electrónica o en línea a través del SICE se tendrán como válidos todos los archivos adjuntos que complementen la misma.

**La empresa deberá estar en situación de activo en el RUPE y firmada por el representante y/o apoderado que esté registrado (validado) en dicho registro.**

Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, en cada uno de los items y/o variantes cotizados y en el total de la oferta, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios**. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

**Art. 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.**

 Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura:

 **a)** En caso de corresponder, estar inscripto en el C.I.R.H.E. del M.T.O.P. presentar la constancia correspondiente.

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

**Art. 8.-** **LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

 **a) Fecha: 18 de noviembre de 2019**

 **b) Hora: 15:00 hs.**

 **c) Lugar:** Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle **SORIANO 1210.** Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.

# Art. 9.- APERTURA DE OFERTAS

Abiertas **las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas**. Los oferentes **pueden formular observaciones** a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

 Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

**Art. 10.-** **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE PRECIO**.

No inferior a **120** días, salvo que la Administración se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta y el precio establecido en la misma, no aplicándose ajuste alguno.

 El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

**Art. 11.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.**

La **notificación de la resolución de adjudicación** a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, **el perfeccionamiento del contrato** correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, **siendo las obligaciones y derechos del contratista los que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.**

**Art. 12.- PLAZO.**

El plazo de la contratación será desde el 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse automáticamente por tres períodos anuales y consecutivos.

Las prórrogas serán automáticas por hasta el período establecido en el presente artículo, a partirde su vencimiento inicial o sus prórrogas en su caso, si las partes no lo denuncian mediante telegrama colacionado 60 días antes de la fecha de los vencimientos respectivos.

 El Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el contrato oportunamente suscrito, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

**Art. 13.- AJUSTE DE PRECIOS**

El precio del contrato se reajustará **anualmente por el Índice de Precios al Consumo** (IPC) el primero de enero de cada año. El primer reajuste operará el 1/1/2021, esto es con la primer prorroga y las sucesivas.

Las empresas oferentes no podrán presentar ninguna otra forma de reajuste que no sea la establecida precedentemente. En caso de presentar alguna diferente se entenderá que la empresa ha presentado la fórmula de ajuste de precios establecida en el inciso anterior.

**Art. 14.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos serán computados **en días hábiles,** salvo especificación en contrario en el presente o en la legislación vigente.

**Art. 15.- FORMA DE PAGO.**

 La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito es **60 días.**

**Art. 16.-** **MULTA.**

 **a)** En caso que se verifique incumplimiento de los plazos, el/los adjudicatario/s deberá/n abonar el 0,5% (cero con cinco por ciento) diario del precio establecido en la contratación. En caso de incumplimientos parciales dicho porcentaje se fijará tomando en cuenta el precio relativo a los objetos no entregados. Dicha suma se devengará  hasta el cumplimiento total de la Licitación y se deducirá del importe a abonar al/los adjudicatario/s.

 **b)** El incumplimiento de la empresa adjudicataria acarreará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados y determinará la comunicación de tal hecho al Registro General de Proveedores del Estado, así como la anotación de tal circunstancia en el Registro que llevará  el Poder Judicial al efecto, lo que será ponderado en sucesivas adjudicaciones

**Art. 17.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.**

La Suprema Corte de Justicia adoptará un criterio de comparación que permita ponderar**:**

* PRECIO 70%.- (Precio ofertado por el oferente, aplicando al siguiente formula 70\* (precio de la oferta más baja/precio de la oferta que se está evaluando).
* ANTECEDENTES 30% .- Antecedentes con organismos públicos y/o privados en tareas similares en los últimos 3 años completos (2016-2018), acreditado mediante constancias debidamente firmadas por los jerarcas de los organismos o representantes de las empresas, así como detalle de las tareas realizadas.

Se asignará 1 punto por organismo, más 1 punto por año completo, con un máximo de tres, por lo que se podrá asignar un máximo de 4 puntos por cada antecedente con al menos tres años completos de servicio. Se le asignara a la oferta que presente mayor puntuación el 30 % y así a prorrata en forma descendiente en las demás ofertas.

**La Administración podrá dividir la adjudicación por ítem de la presente licitación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 48 del TOCAF, pudiéndose adjudicar parcialmente.**

**Art. 18.- ADJUDICACION.**

Se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan cláusulas abusivas.

Se podrán rechazar las ofertas por falta de información suficiente.

Art. 19.- DECLARACION Y VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

La sola **presentación de cotización** se considerará como declaración de la empresa oferente de encontrarse en **condiciones legales de contratar con el Estado** (art. 46 del TOCAF) y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria

Todos **los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso**. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

**Art. 20.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Si correspondiere, dentro de los **cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación** o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la **garantía de cumplimiento de contrato**, por un mínimo del **5%**  de la contratación, en los términos y condiciones previstos en el **art. 64 del T.O.C.A.F. De acuerdo con el art. 64 del TOCAF no se presentarán garantías de mantenimiento de ofertas cuando las mismas sean inferiores al tope de la licitación abreviada.**

 Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

 Todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291, 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

 Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

 Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

**Art. 21.-DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

 **I)** En caso que el oferente no sea adjudicataria o que se haya perfeccionado el cumplimiento del presente llamado, la empresa dispondrá de un plazo de 90 días para poder retirar el depósito de garantía. Si así no lo hiciera, el Departamento de Tesorería podrá disponer el archivo de los mismos.

 **II) Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.**

**Art. 22.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD E INTERPRETACION.**

 **La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización**, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

 Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.